

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES", ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO N° **1.793** /2013

RECOLETA, **11 JUN 2013**

VISTOS:

- El Convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta de fecha 22 de febrero de 2013.-
- La Resolución N°706 de fecha 26 de abril de 2013, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes".

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, Convenio denominado "**PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, **contenido en documento anexo**, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la Resolución N°706/13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente contrato, desde el 1 de enero del año en curso.

3. **IMPUTESE**, el ingreso al Item 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente Convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2013.-
Centro de costo: 10.12.01

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, a las Dependencias Municipales que corresponda, hecho, **ARCHIVASE**.

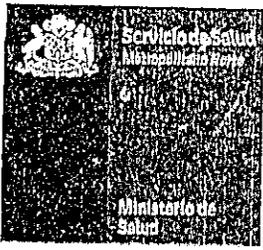


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/RDZ/AYV/mge.



Dirección
Subdepartamento de Asesoría Jurídica
Nº B14 25/04/13
Ref.: 199/13
CHM/prr



I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

FECHA: 30 ABR 2013
PROV. 5335
PASAA: SALVO
C/COPIA:

090706 26.04.2013

RESOLUCION EXENTA Nº

Santiago,

LDCC 602025

VISTOS Memorando Nº179 del 22 de Febrero del 2013 de la Subdirectora (S) de Gestión Asistencial enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica solicitando la elaboración de convenios correspondientes al Programa Espacios Amigables para Adolescentes para las comunas que señala; Resolución Exenta Nº02 del 04 de Enero 2013 del MINSAL que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes; Resolución Exenta Nº381 del 05 de Febrero 2013 del MINSAL que distribuye recursos para el Programa Espacios Amigables para Adolescentes; Memorando 275 del 22 de Febrero del 2013 enviado a la Jefa de Ciclo Vital remitiendo convenios para la firma de los alcaldes de las comunas que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23º del D.F.L. Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Apruébese convenio correspondiente al Programa Espacios Amigables para Adolescentes suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte:

En Santiago a 22 de Febrero de 2013, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 02 del 04 de Enero de 2013, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

1. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses.
2. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente/a trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.
4. Atención de salud integral a adolescentes:



a) **Atención de la demanda espontánea en:**
 Consejería en salud sexual reproductiva, regulación de fecundidad, VIH-SIDA e ITS y en salud mental (alcohol, drogas, tabaco, etc.)
 Consulta por sospecha de ITS y ETS
 Consulta primera respuesta en situaciones de violencia
 Consulta regulación fecundidad

b) **Atención Programada con énfasis en:**
 Atención en salud sexual y reproductiva, a través de consejerías y/o consulta (salud sexual reproductiva, regulación fecundidad, VIH- SIDA e ITS)
 Atención en salud mental, a través de consejerías (general, alcohol, drogas, antitabaco, otras).

c) Derivación efectiva a los distintos programas de salud de los adolescentes que requieren de una atención específica en el centro de salud

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de \$ 4.226.250 (cuatro millones doscientos veintiséis mil doscientos cincuenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar en su **Centro de Salud Familiar Recoleta** los siguientes objetivos:

1. Fomentar estrategias de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable, apoyadas con la articulación intersectorial y comunitaria.
2. Mejorar la oferta de servicios de salud diferenciados, integrales e integrados y de calidad para adolescentes aumentando la capacidad de respuesta del sector salud, con el fin de atender las necesidades de la población adolescente.

SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión el Servicio y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos del Servicio.

Los medios de verificación para evaluar las metas de trabajo con organizaciones comunitarias serán:

- o Identificación de cada organización o establecimiento educacional y
- o Programa de trabajo a realizar con cada uno (en archivo digital)

Estos documentos digitalizados deberán enviarse al Ministerio de Salud al momento de la evaluación.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de Octubre.

La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero. La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Ponderaciones por indicador

COMPONENTE	INDICADOR	PONDERACION
1. PROMOCION	% de talleres o programas de actividad masiva realizados que favorezcan el autocuidado y la instalación o fortalecimiento de hábitos de vida saludable.	40%



2. PREVENCIÓN	% de adolescentes que reciben Consejerías en salud sexual reproductiva, regulación de fecundidad o VIH-SIDA e ITS.	20%
	% de adolescentes que reciben consejería en estilos de vida y conductas de autocuidado.	20%
	% de adolescentes derivados y atendidos en APS	20%

SEPTIMA:

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.
- La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas y rendición del total de recursos transferidos, en la forma establecida en la cláusula novena del presente instrumento, la que se transferirá en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto, que se efectuará en el mes de septiembre.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 60%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Devolución de recursos 1º cuota del 60%	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	0%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	0%	75%
Menos del 40%	$(1 - (\text{Cumplimiento} / 60)) * 100\%$	100%
0%	Rescindir convenio y devolución de fondos	

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".



La rendición mensual a que se refiere la letra a) del párrafo precedente deberá efectuarse en formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte del presente instrumento, la que deberá ser enviada vía correo electrónico o en papel, al Subdepartamento de Finanzas, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente, quien efectuará la correspondiente transferencia una vez comprobada la pertinencia del gasto por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio.

Cada rendición mensual deberá ser proporcional al periodo que abarca la primera transferencia a que se refiere la letra a) de la cláusula séptima

En el evento que el convenio año 2012 se hubiere prorrogado hasta el mes de marzo de 2013, la primera rendición deberá señalar, en forma separada, la rendición correspondiente a la prórroga y la correspondiente al año en curso.

DECIMA : Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

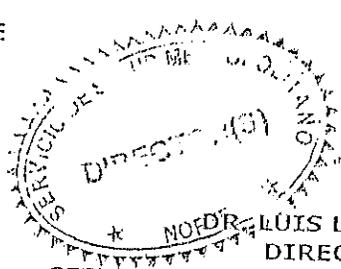
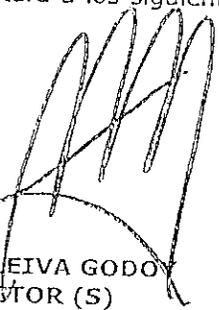
DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, este se comenzó a ejecutar desde el 01 de enero de 2013, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

2.- El gasto que irroque la presente Resolución se imputará a los siguientes Subtítulos 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS LEIVA GODOY
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

- DISTRIBUCIÓN:
- Dirección SSMN
 - Ministerio de Salud División de At. Primaria (2 convenios)
 - I. Municipalidad (1 convenio)
 - Subdirección Gestión Asistencial
 - Subdirección de Recursos Físicos y F.
 - Encargada Atención Primaria
 - Contabilidad
 - Of de Partes

Transcribe Fielmente

Ministro de Fe
TRANSCRIBIENDO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO MARCELO SANHUEZA



MEMORANDUM: N°582/13

ANT.: Decreto s/n° que aprueba convenio
"Programa Espacios Amigables para
Adolescentes"

MAT.: No otorga visación

RECOLETA, Mayo 17 de 2013

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : SR. ROBERTO DÍAZ ZÚÑIGA
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE SALUD

No se otorga visación a decreto s/n° que aprueba convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", por lo siguiente:

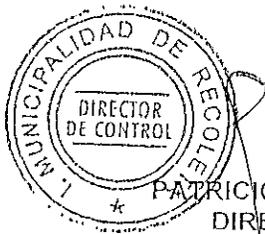
- Reemplazar el punto 2 del decreto, por el siguiente texto:

"El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la Resolución N°706/13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente contrato, desde el 1 de enero del año en curso."

- De acuerdo al punto 3 del decreto, los aportes del Convenio ingresarían al presupuesto de ese Departamento y no se administrarían a través de una cuenta complementaria. Se solicita adjuntar antecedentes que avalen tal situación. De ser así, se debe explicitar la cuenta presupuestaria de ingreso donde se imputarían los recursos.

Saluda a Ud,



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
DIRECTOR DE CONTROL

PGO/pgo
Distribución:
- Departamento de Salud
- Archivo (2)

